

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad Adolfo Domínguez, S.A. ("**Adolfo Domínguez**" o la "**Sociedad**") en relación con la propuesta de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Adolfo Domínguez, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el día 31 de mayo de 2022, en segunda convocatoria, bajo el punto Quinto de su orden del día.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Adolfo Domínguez redacta este informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") que establece que la Política de Remuneraciones de los consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

## **2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

El citado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Política de Remuneraciones deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y deberá someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, como punto separado del Orden del Día. Asimismo, el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital dispone que cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá previa aprobación de la Junta General de Accionistas, conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, proponer o informar las modificaciones que se consideren oportunas, en su caso, a la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la

Junta General de Accionistas en su reunión del 31 de agosto de 2021, y elaborar una nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros que la sustituya.

El presente informe recoge los principales motivos que justifican la presentación por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo consistente en la aprobación de la nueva Política de Remuneraciones.

Si bien cabe resaltar que esta nueva política se mantiene sustancialmente en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la política anterior, la nueva política de remuneraciones incorpora las adaptaciones necesarias para tener en cuenta (i) la revisión del plan de negocio de la Sociedad para el período 2022-2024 aprobada por el Consejo de Administración, que incluye objetivos de crecimiento y rentabilidad más ambiciosos que los del plan de negocio anterior, a la luz de la evolución del entorno macroeconómico y de las oportunidades en el sector *retail*, en particular; y (ii) la nueva composición del Consejo de Administración con la correlativa propuesta para la incorporación de un nuevo consejero ejecutivo al Consejo de Administración que se someterá a la aprobación de la Junta General bajo el punto Sexto del Orden del Día y que será designado por el Consejo de Administración, tras su nombramiento, como Consejero Delegado de la Sociedad.

Por tanto, se propone la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones, manteniéndose en términos similares a los establecidos en la anterior política pero adaptada a las recientes modificaciones acordadas o propuestas por el Consejo de Administración.

### **3. PRINCIPALES NOVEDADES Y CONSIDERACIONES**

La Política de Remuneraciones de los consejeros establece el sistema retributivo de los consejeros que se basa en la distinción entre (i) la remuneración que les corresponde a los consejeros en su condición de miembros del Consejo de Administración, cuyo sistema no ha sufrido ninguna modificación, manteniéndose en términos muy similares a los establecidos desde el ejercicio 2018 (siendo la principal novedad el importe máximo total que la Sociedad podrá pagar para el conjunto de los consejeros en su condición de tales y la distribución entre sus miembros), y (ii) la remuneración que les corresponde por el desempeño de funciones ejecutivas, cuyas principales modificaciones consisten en (a) la inclusión de los elementos y componentes de la remuneración e importes correspondientes al nuevo consejero ejecutivo que está previsto se designe, así como las principales condiciones de su contrato; (b) la modificación del *mix* retributivo de la retribución fija y variable a corto plazo de la Presidenta y Consejera Delegada sin variar la suma global conjunta de estos componentes. Para establecer estas cuantías se han considerado criterios de equidad interna y de alineamiento con el mercado y se ha

considerado un *mix* retributivo que permita mitigar la posible exposición a riesgos asociados a la remuneración variable; y (c) una revisión de la retribución variable a largo plazo, de forma que se reflejen adecuadamente los distintos incentivos que se podrán implantar durante la vigencia de la Política cuya aprobación se propone.

Las primeras, esto es, aquellas remuneraciones por las funciones que les corresponden desarrollar a los consejeros en virtud de su condición de meros miembros del Consejo de Administración, se ajustan a los Estatutos Sociales. Esta Comisión ha revisado los importes de remuneración para los miembros del Consejo y de sus comisiones con el objetivo de adecuar dichos importes, así como el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales (manteniendo el número de miembros del Consejo), a la dedicación efectiva (incluyendo, en particular, la de los Presidentes de las comisiones) y a la complejidad del Grupo Adolfo Domínguez, así como para asegurar el alineamiento con las prácticas en el mercado español en empresas comparables y poder atraer y retener el perfil de consejero adecuado para la ejecución del plan de negocio 2022-2024. Por todo ello, esta Comisión entiende que dichas remuneraciones son adecuadas en su estructura y cuantía, y la Política ajustada a estas consideraciones.

Respecto a las segundas, las remuneraciones por el desempeño de funciones ejecutivas, también cumplen con las previsiones estatutarias, son coherentes con el contrato firmado por la Sociedad con la Presidenta y Consejera Delegada, y con el que se está previsto se firme con el nuevo consejero ejecutivo y con la práctica habitual del mercado de sociedades comparables, son compatibles con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad, se ajustan a una gestión adecuada, sana y eficaz de la Sociedad y, en particular, se ajustan a las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de remuneraciones aplicables a la Sociedad.

#### **4. CONCLUSIONES**

La Comisión ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente informe relativo a la propuesta de la Política de Remuneraciones de los Consejeros que será de aplicación desde la fecha en la que tenga lugar su aprobación por parte de la Junta General para lo que resta del ejercicio 2022 y para los tres ejercicios siguientes 2023, 2024 y 2025 para que éste, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación bajo el punto quinto del Orden del Día.

Madrid, a 25 de abril de 2022

\* \* \*